

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 5896
()

04 SEP 2025

Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de enfermedad común a un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que según certificado de incapacidad No. 179042 expedida por la entidad FOMAG, y según resolución N° IN0070-2025 del 14 de julio de 2025, se concedió licencia por enfermedad común a el (la) señor (a) EDGAR LIBARDO PEREZ CHAVES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **5309577** quien se desempeña como docente de aula en el area de tecnología e informática en la **INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II SEDE PRINCIPAL** del municipio de NARIÑO (N) por el término de treinta (30) días, comprendidos entre el 20 de junio al 19 de julio de 2025.

Que según resolución N° 5265 del 22 de julio de 2025, se autorizó el disfrute del periodo de vacaciones por el término de trece (13) días, comprendidos entre el 28 de julio al 09 de agosto de 2025 a el (la) señor (a) EDGAR LIBARDO PEREZ CHAVES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **5309577** quien se desempeña como docente de aula en el area de tecnología e informática en la **INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II SEDE PRINCIPAL** del municipio de NARIÑO (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que según certificado de incapacidad No. 207556 expedida por la entidad FOMAG, y según resolución N° IN0551-2025, se concedió prórroga de la licencia por enfermedad común al señor (a) EDGAR LIBARDO PEREZ CHAVES, identificado (a) con C.C. No. 5309577, quien se desempeña como Docente de aula en el área de Tecnología e informática en INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II - INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II SEDE PRINCIPAL del municipio de NARIÑO por el término de 30 día(s), comprendidos entre el 31 de julio de 2025 y el 29 de agosto de 2025, situación que interrumpe nuevamente el periodo de vacaciones.

Según resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes para los siguientes periodos: del 6 al 19 de enero de 2025, del 07 al 27 de julio de 2025 y del 22 al 31 de diciembre de 2025.

El Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala "*De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión...*". Igualmente, artículo 16 señala "*Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad*".

Mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental, con radicado N° NAR2025ER026191, el señor (a) EDGAR LIBARDO PEREZ CHAVES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **5309577** quien se desempeña como docente de aula en el area de tecnología e informática en la **INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II SEDE PRINCIPAL** del municipio de NARIÑO (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por licencia de enfermedad común a partir del 01 de septiembre de 2025.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

De acuerdo a la normatividad vigente, la incapacidad médica No. 207556 expedidas por la entidad FOMAG, comprendida entre el 31 de julio de 2025 y el 29 de agosto de 2025, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de diez (10) días, comprendidos entre el 01 de septiembre al 10 de septiembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de diez (10) días, comprendidos entre el 01 de septiembre al 10 de septiembre de 2025 a el (la) señor (a) EDGAR LIBARDO PEREZ CHAVES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **5309577** quien se desempeña como docente de aula en el area de tecnología e informática en la **INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II SEDE PRINCIPAL** del municipio de NARIÑO (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Nombrar a el (la) señor (a) LENIS MARGARITA ERASO MENESES identificado (a) con cédula de ciudadanía. No. 27298084, como docente de aula en el área de tecnología e informática en INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II - INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II SEDE PRINCIPAL del municipio de NARIÑO (N), por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 10 de septiembre de 2025, fecha en que termina la incapacidad medica del (a) señor(a) EDGAR LIBARDO PEREZ CHAVES, identificado (a) con C.C. No. 5309577.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: erazo@hotmail.com celular: 3026354948.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al rector de la INSTITUCION EDUCATIVA JUAN PABLO II SEDE PRINCIPAL el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.juan.pablo2.narino@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 5°. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

ARTÍCULO 6°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

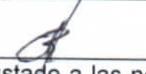
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (



04 SEP 2025

ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	04/09/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Lenis Margarita Eraso M.
27' 298. 084.
Sep. 04 / 25.